

---

## SECCION DE AVISOS

---

### AVISOS JUDICIALES

---

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, Pue.  
EDICTO

En autos del Juicio de Amparo 1177/2004, promovido por Francisco Omaña Rousset, y sus acumulados 1178/2004, promovido por Francisco Javier Echegaray Azpiri, 1208/2004, promovido por el Ayuntamiento del Municipio de San Martín Texmelucan, Puebla y 1334/2004 promovido por Teófilo Soto de la Barreda, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Cholula, Puebla y otras autoridades; que fue radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla, se ha señalado a Francisco Javier Contreras Berra como tercero perjudicado, como se desconoce su domicilio se ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico "El Excelsior", de conformidad con los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se señalaron las nueve horas con diez minutos del cinco de enero de dos mil cinco, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente  
Puebla, Pue., a 7 de diciembre de 2004.  
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Puebla  
**Lic. Ganther Alejandro Villar Ceballos**  
Rúbrica.  
**(R.- 206106)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan  
EDICTO

Martha Fonseca González.

Inserto: se comunica a la tercera perjudicada Martha Fonseca González, que en el Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez, mediante proveído de cinco de noviembre de dos mil cuatro, se admitió la demanda de garantías promovida por Julieta Osnaya González, correspondiéndole el número 1857/2004, en contra de actos del Juez Décimo de lo Civil de Tlanepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, Estado de México y otra autoridad, en la que se señaló como acto reclamado: "La ilegal e inconstitucional orden de lanzamiento decretada en mi contra por la autoridad señalada como responsable ordenadora en virtud de una orden decretada contra tercera Martha Fonseca Noriega en un claro acto de simulación jurídica por medio de un juicio secreto en contra de la localidad que poseo desde hace más de cinco años exigido por el orden constitucional puesto que la suscrito no ha sido llamada a juicio ni oída ni vencida en alguno, violándose los requisitos del debido proceso legal y de garantías de audiencia en el expediente 1189/2002. Indíquesele a la tercera perjudicada de mérito que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del día de la última publicación. A efecto de que tenga conocimiento del inicio del presente juicio de garantías, el derecho que tiene de apersonarse al mismo si a su interés conviniere, y a su vez señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Naucalpan de Juárez, Estado de México, apercibida que en caso de no hacerlo así, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de la materia, en relación con los ordinales 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles de

aplicación supletoria a la Ley de Amparo, las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal se harán por lista de estrados de este Juzgado.

Atentamente

Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 9 de diciembre de 2004.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito "A" en el Estado de México  
con residencia en Naucalpan de Juárez

**Leopoldo Hilario Olvera Navarrete**

Rúbrica.

**(R.- 206757)**

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Primero de Distrito  
en el Estado de Baja California Sur  
EDICTO

En los autos del Juicio de Amparo número 580/2004 promovido por Jesús Luna Velázquez en su carácter de apoderado general de Comisionistas de Sudcalifornia, S. de R.L. de C.V., contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, y otra autoridad, de quienes reclama la resolución interlocutoria de fecha veintitrés de agosto de dos mil cuatro y su correspondiente ejecución dictada dentro del Toca número 412/2004, originado con motivo de la apelación interpuesta dentro del Juicio Especial Hipotecario número 281/2002, tramitado ante el Juzgado Primero de lo Civil, de esta ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Ahora bien y en virtud de no haber logrado el emplazamiento del tercero perjudicado Operadora de Viajes Balandra, S.A. de C.V., dicho emplazamiento se ordena por edicto, por lo que deberá comparecer a este Juzgado a fin de que haga valer sus derechos conforme a la Ley, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente del de la última publicación, en el entendido que de no comparecer se le tendrá por emplazado siguiéndose el juicio en sus fases procesales correspondientes y, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado; asimismo, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria fíjese en la puerta de acceso de este Juzgado, una copia del presente Edicto por todo el tiempo del emplazamiento, quedando a disposición del quejoso los edictos en la actuario de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo que dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Se expide el presente en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil cuatro.

La Paz, B.C.S., a 19 de octubre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

**Lic. Gloria del Carmen Ramírez Madrid**

Rúbrica.

**(R.- 206096)**

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercero perjudicado: Juan Eleuterio Hernández.

En los autos del cuaderno principal del Juicio de Amparo número 861/2004-I, promovido por Concepción Eulalio Eleuterio Hernández, su sucesión, contra actos del Juez Cuarto de lo Civil del Distrito Federal y otras autoridades: se señaló como tercero perjudicado a Juan Eleuterio Hernández, y como acto reclamado el ilegal emplazamiento y todo lo actuado en el Juicio Ordinario Civil número 143/93 iniciado por Juan Eleuterio Hernández contra Eulalio Concepción Eleuterio Hernández su sucesión. En auto de veintidós de septiembre

de dos mil cuatro se admitió a trámite la demanda de garantías y se señaló fecha para la celebración de la audiencia constitucional. Asimismo, en proveído de fecha quince de noviembre de dos mil cuatro, agotada la investigación de domicilio del referido tercero perjudicado, se ordenó emplazarle por medio de edictos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; requiriéndolo que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al de la última publicación de los edictos respectivos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento del citado tercero perjudicado, que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.

México, D.F., a 19 de noviembre de 2004.

La Secretaria

**Lic. Sonia Suárez Ríos**

Rúbrica.

**(R.- 206132)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Aguascalientes con Residencia en la Ciudad de Aguascalientes

EDICTO

Parque Industrial Altec, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio de Amparo número 968/2004-IV promovido por TMM Logistics, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades, consistentes en: "el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 248/1/95 proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo (sic), que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble de mi propiedad cuyos datos de identificación se relacionan a continuación: lote de terreno número doce, manzana uno con superficie de 10,000 (diez mil) metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al Norte en 125 metros con lote 11; al Sur en 125 metros o (sic) lote 13; al Este en 80 metros con calle interior del fraccionamiento. Al lote de terreno deslindado corresponde un porcentaje del indiviso sobre los bienes comunes de 3.7432%. Dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de Propiedad de Aguascalientes bajo número 56, libro 4061 de la primera sección del Municipio de Aguascalientes (en lo sucesivo, nos referiremos a este lote como el "Inmueble de TMM").- **B**).- Reclamo del C. Juez Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 89/95- del exhorto girado por el C. Juez Séptimo de lo Civil y de Hacienda del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto -sentencia- de fecha 21 de julio de 1995 que declaró procedente las providencias precautorias de embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 2481/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todas y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A que antecede.- **C**).- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Quinto de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautoria dictado en el juicio que relacioné en el punto A) que antecede y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre los inmuebles de mi propiedad que se relacionan en el punto A) que antecede.. **D**).- Reclamo del C. Juez Cuarto de lo Civil del

Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra del Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos del ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **E).**- Reclamo del C. Juez Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 71/95- del exhorto girado por el C. Juez Cuarto de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 1298/95, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el Inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **F).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Segundo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes el ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto D) y E) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el inmueble TMM.- **G).**- Reclamo del C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal el auto (y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo se generen) que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado que se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el "Inmueble de TMM".- **H).**- Reclamo del C. Juez Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes, el cumplimiento -bajo exhorto número 62/96- del exhorto girado por el C. Juez Sexagésimo de lo Civil del Distrito Federal, el auto que ordenó el embargo y secuestro de bienes dictada en auto del expediente 907/96, proceso promovido por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V. Ese H. Juzgado se señala como autoridad responsable ordenadora y de ejecución del embargo, inscripción de embargo y todos y cada uno de los actos que en consecuencia del mismo, que tienen su origen dentro del expediente anteriormente descrito y todos los actos derivados y conexos de ilegal procedimiento que se llevó a cabo, sobre el inmueble TMM propiedad de mi representada cuyos datos de identificación se relacionaron en el punto A) que antecede.- **I).**- Reclamo del C. Ministro Ejecutor adscrito al Juzgado Octavo de lo Civil y de Hacienda en el Estado de Aguascalientes al ejecutar el embargo en vía de providencias precautorias dictado en el juicio que relacioné en el punto G) y H) que anteceden y la consecuente traba de embargo que se fincó sobre el Inmueble TMM.- **J).**- Reclamo del C. Director del Registro Público de la Propiedad en el Estado de Aguascalientes, la ilegal inscripción de los embargos a favor de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero dictada en autos de los expedientes relacionados en los incisos A), D) y G) que anteceden, procesos promovidos por el licenciado Rodolfo Treviño Torres, apoderado para pleitos y cobranzas de ABA Factor, Organización Auxiliar del Crédito, ABACO Grupo Financiero, en contra de Parque Industrial Altec, S.A. de C.V., y todos los actos derivados y conexos de dicha inscripción realizada sobre el Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede.- De igual manera se reclama la inscripción del embargo, y todos los actos derivados y conexos de dicha anotación de embargo, realizada sobre Inmueble TMM, propiedad de mi representada y cuyos datos de identificación se asentaron en el inciso A) que antecede" se le designó con el carácter de tercero perjudicada, ordenándose su emplazamiento por este conducto, debiéndose publicar el edicto por tres veces, de siete en siete días naturales.. Haciéndosele saber que se señalaron las ocho horas con treinta minutos del dieciséis de diciembre de dos mil cuatro, en la cual se dictará la resolución correspondiente. Queda en la Secretaría del Juzgado copia de la demanda de garantías generadora de dicho

juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a sus intereses convinieren, treinta días naturales después de la última publicación de este edicto; apercibida que de no comparecer dentro del término aludido, se le tendrá por emplazada y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos que se publique en los estrados de este Juzgado.

Aguascalientes, Ags., a 6 de diciembre de 2004.

El Secretario

Lic. Jorge Ramón Díaz de León Gutiérrez

Rúbrica.

(R.- 206393)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Tercera perjudicada:

Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del Juicio de Amparo número 746/2004-I, promovido por Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, obra lo siguiente: la demanda de garantías, en la que se contiene: **I.-** Nombre de la quejosa: Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... **II.-** Nombre de los terceros perjudicados: Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, y otros... **III.-** Autoridades responsables: Sexta Sala Civil y Juez Décimo Segundo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal... **IV.-** Actos reclamados: La sentencia de quince de junio de dos mil cuatro, emitida por la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal en el Toca de Apelación número 261/2004, en la cual se declaró procedente la excepción de improcedencia de la vía, en el Juicio Especial Hipotecario, expediente 64/99, promovido por Banca Cremi, S.A., hoy Administración de Carteras Empresariales, S.A. de C.V., en contra de Metalúrgica Almena, S.A. de C.V., Pormojol, S.A. de C.V., Gumersindo Mollo Fernández y Carmen Pérez Ruiz de Mollo, del índice del Juzgado Décimo Segundo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal. Auto de fecha veintisiete de agosto de dos mil cuatro... Vista la demanda de garantías formulada por ...Administración de Carteras Empresariales, Sociedad Anónima de Capital Variable... se admite a trámite dicha demanda. Fórmese expediente y regístrese en el libro uno: Registro de juicios de amparo con el número 746/2004-I; dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público Federal de la Adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... Se tienen como terceros perjudicados a Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable... Por cuerda separada y por duplicado, con copia autorizada de este auto y copia de la demanda, fórmese el incidente de suspensión respectivo. Se fijan las... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese y personalmente a los terceros perjudicados. Lo proveyó y firma el... Juez Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, quien actúa con el Secretario... Doy fe. Auto de veintitrés de noviembre del año dos mil cuatro... Se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las diez horas con quince minutos del día dieciséis de diciembre del año dos mil cuatro. Auto de fecha dos de diciembre del año dos mil cuatro: "...y toda vez que ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la tercera perjudicada Metalúrgica Almena, Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30 fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de a citada tercera perjudicada, por medio de edictos, los que deberán publicarse en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, por tres veces, de siete en siete días, haciendo del conocimiento de dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado..."

Dos firmas ilegibles. Rúbricas.-

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

El Secretario de Acuerdos

**Licenciado Jabín Reyna Maldonado**

Rúbrica.

**(R.- 206584)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Consejo de la Judicatura Federal

Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTOS.

En los autos del Juicio de Amparo número 356/2004-I, promovido por María Guadalupe Cisneros González, por su propio derecho, contra actos del Juez y Actuario adscritos al Cuadragésimo del Arrendamiento Inmobiliario del Distrito Federal, dictados en el Juicio Natural, expediente número 744/2002 promovido por María de los Angeles Guadarrama Pacheco en contra de David Rothman Gutverg, y como no se conoce el domicilio cierto y actual del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, por auto de veintinueve de septiembre del presente año, se ha ordenado emplazarlo a juicio por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo tanto, queda a disposición del tercero perjudicado David Rothman Gutverg, en la Secretaría de este Juzgado, copia simple de la demanda; asimismo, se le hace saber que cuenta con el término de treinta días que se computará a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este Juzgado a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado. Se reserva por el momento señalar fecha para la audiencia constitucional, hasta en tanto transcurra el plazo de treinta días contados a partir de la última publicación.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2004.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

**Lic. Iraís Arlet Iracheta Albarrán**

Rúbrica.

**(R.- 206513)**

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México con residencia en Naucalpan de Juárez

EDICTO

Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez.

Con fundamento en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por auto de fecha catorce de diciembre de dos mil cuatro, se ordena emplazar por medio del presente edicto a los terceros perjudicados Alfonso González Rojas y Eva Lidia Salazar Cortés de González, también conocida como Eva Lydia Salazar Cortés, Eva Salazar Cortés, Eva Lydia Salazar Cortez y Eva Salazar Cortez, a costa de la parte quejosa, dentro del Juicio de Amparo 941/2004, promovido por Juan Alberto Trueba Garza y Juan Carlos Trueba Garza, en su carácter de apoderados de la moral quejosa Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex, contra actos del Juez Séptimo de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México; se le hace saber que los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días cada uno, y los terceros perjudicados deberán apersonarse al presente juicio dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación y que están a su

disposición en la secretaría de este Juzgado las copias de la demanda a efecto de que se emplace a los mismos.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos legales procedentes.  
Naucalpan de Juárez, Edo. de Méx., a 14 de diciembre de 2004.  
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de México  
Lic. Rogelio Huerta Flores  
Rúbrica.  
(R.- 206532)

Estados Unidos Mexicanos  
Poder Judicial de la Federación  
Consejo de la Judicatura Federal  
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal  
EDICTO

Grey Global Group, Inc., Grey Advertising, Inc., Grey Worldwide, Inc., Edward H. Meyer, Steven G. Felsher, Ricardo Arrocha, Sam Sierra, Eric Rosenkranz, Jonathan T. Hirts, y Michel Geartner.

En los autos del Juicio de Amparo número 1846/2004-7, promovido por Marcos Bautista Ramírez, apoderado de Grey Interactive México, S.A. de C.V., Grey México, S.A. de C.V., Worldwide Mediacom México, S.A. de C.V., y Beyond Interactive, S.A. de C.V., contra actos de la Junta Especial número Ocho de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad; al habersele señalado como terceros perjudicados y desconocerse su domicilio actual, a pesar de que este Juzgado realizó diversas gestiones para obtenerlo, sin lograrlo; en consecuencia, con fundamento en la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, así como en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley en cita, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los siguientes periódicos, la Jornada, el Universal, el Excelsior, el Financiero, el Heraldo de México y el Reforma, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este Juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, con apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, o por conducto de su apoderado que los represente, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista aún las de carácter personal.

Atentamente  
Ciudad de México, D.F., a 23 de diciembre de 2004.  
El Secretario Juzgado Cuarto de Distrito en materia de Trabajo en el Distrito Federal  
Lic. Pedro Trujillo Murillo  
Rúbrica.  
(R.- 206636)

Estados Unidos Mexicanos  
Juzgado Noveno de Distrito en materia Civil en el Distrito Federal  
EDICTO

Tercera perjudicada:  
Vanessa Valencia Flores.

En los Autos del Cuaderno Principal del Juicio de Amparo número 792/2004-II, promovido por Grupo Brac, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Décimo Sexto de lo Civil, ambos del Distrito Federal: se señaló como tercera perjudicada a Vanessa Valencia Flores, y como acto reclamado a la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la sentencia dictada en fecha cinco de agosto de dos mil cuatro dentro del Toca de Apelación número 2629/2003 y del Juez Décimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal el cumplimiento de dicha resolución consistente entre otras, en la orden de levantamiento de embargo y cancelación de anotación del mismo en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal. En auto de treinta de agosto de dos mil cuatro se admitió a trámite dicha demanda. En el juicio de amparo referido, mediante proveído de diez de

diciembre de dos mil cuatro, se ordenó emplazar la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores por medio de edictos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Hágase del conocimiento de la tercera perjudicada Vanessa Valencia Flores, que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados del siguiente al en que se haga la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista, en los estrados de este Juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de la citada tercera perjudicada que queda a su disposición en este Juzgado Federal, copia simple de la demanda de amparo y del auto admisorio.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y fines legales consiguientes.

México, D.F., a 21 de diciembre de 2004.

La Secretaria

**Lic. Tzutzuy Salas Galeana**

Rúbrica.

(R.- 206817)

---

## AVISOS GENERALES

---

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial  
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual  
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial  
Coordinación Departamental de Nulidades  
M. 419360 3B Bugatti y Diseño  
P.C. 114/2004 (C-60) 1343  
Folio: 6987

Bugatti de México, S.A. de C.V.

NOTIFICACION POR EDICTOS

Por escrito de fecha 13 de febrero de 2004, con folio de entrada 1343, Alejandro Gardea Sánchez, en representación de Bugatti International, S.A. presentó la solicitud de declaración administrativa de caducidad de la marca 419360 3B Bugatti y Diseño, propiedad de Bugatti de México, S.A. de C.V., basando su acción en los artículos 130 y 152 fracción II de la Ley de la Propiedad Industrial.

Por lo anterior, y con fundamento en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial, este Instituto notifica la existencia de la solicitud citada, concediéndole a la parte demandada, Bugatti de México, S.A. de C.V., un plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibida que de no dar contestación a la misma una vez transcurrido el plazo señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

El presente se firma con fundamento en los artículos 6o. fracción IV, 7 y 7 bis 2 de la Ley de la Propiedad Industrial, 1, 3 fracción V inciso c), 4, 5, 7 fracciones V y IX y 14 del Reglamento del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial; 1, 3, 4, 5, 11 fracciones V, IX, XVI, 18 fracciones I, III, VII y VIII, 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, 1o., 3o. y 7o. del Acuerdo que Delega Facultades en los directores generales adjuntos, coordinador, directores divisionales, titulares de las oficinas regionales, subdirectores divisionales, coordinadores departamentales y otros subalternos del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, ordenamientos legales publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 2 de agosto de 1994, y 14, 27 y 15 de diciembre de 1999, respectivamente.

Atentamente

México, D.F., a 18 de mayo de 2004.

El Coordinador Departamental de Nulidades

**Emmanuel Hernández Adalid**

Rúbrica.

(R.- 206773)

Estados Unidos Mexicanos  
Secretaría de la Función Pública  
Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes  
Area de Responsabilidades  
Dirección de Inconformidades y Sanciones  
Oficio 09/000/010592/2004

**NOTIFICACION POR EDICTOS**

Notificación a: Arrendadora de Maquinaria del Mante, S.A. de C.V.

En los autos del expediente administrativo SAN/215/2004, con fecha veintinueve de noviembre de dos mil cuatro, se dicto el Acuerdo, siguiente:

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracción XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 2, 3, 35, fracción I, 70, fracción VI, 72 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 64, fracción I, numeral 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; se le notifica el inicio del procedimiento para determinar posibles infracciones a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público e imponerle en su caso, las sanciones administrativas que regula el título sexto, capítulo único de dicho ordenamiento, en virtud de que existen elementos para establecer que esa empresa, probablemente se ubicó en el supuesto previsto por los artículos 59 y 60 fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, ya que probablemente proporcionó información falsa ante el Centro SCT San Luis Potosí de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, al presentar escrito bajo protesta de decir verdad, de fecha treinta y uno de julio de dos mil uno, en el que declaró estar al corriente en el pago de impuestos federales, manifestación que no concuerda con lo determinado por el Servicio de Administración Tributaria mediante el oficio número 322-SAT-09-II-IV-C-60466, derivado de la adjudicación del contrato abierto número 00009036-052-001-2001, relativo al arrendamiento de: "Maquinaria y/o equipo por horas efectivas de trabajo".

Por tal motivo tiene quince días hábiles contados a partir del día siguiente de su última publicación de conformidad con el artículo 72 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, para exponer lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes, en el Centro Nacional SCT avenida Xola esquina avenida Universidad, cuerpo A, tercer piso, ala poniente, colonia Narvarte, código postal 03028, Delegación Benito Juárez, en esta ciudad, en donde además podrá consultar el expediente sobre el presente asunto, apercibiéndole de que si en dicho plazo no lo hace, precluirá su derecho en términos del artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Asimismo, de conformidad con los artículos 305, 306 y 316 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, deberá señalar domicilio en el Distrito Federal para recibir notificaciones, apercibido de que en caso de no hacerlo, las subsecuentes se harán por rotulón.

Así lo proveyó y firma, la Titular del Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

México, D.F., a 14 de diciembre de 2004.

Lic. Gabriela Jaramillo Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 206794)

**ITEPSA, S.A. DE C.V.**  
**REDUCCION DE CAPITAL**

Con fundamento en el artículo 9o. de la Ley General de Sociedades Mercantiles se hace del conocimiento del público en general que los socios de ITEPSA, S.A. de C.V. reunidos en asamblea general extraordinaria de fecha 16 de agosto de 2004, tomaron el acuerdo de reducir su capital fijo de \$400,000.00 a \$200,000.00, por lo que el capital total quedaría en la cantidad de \$201,000.00; siendo el respectivo acuerdo del tenor literal siguiente:

"... Acuerdo número tres

Después de un breve intercambio de opiniones entre los socios accionistas por unanimidad de votos tomaron el acuerdo de reducir al capital social en la parte fija, en la suma de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 moneda nacional), para quedar el capital total en la suma de \$201,000.00 (doscientos un mil pesos 00/100 moneda nacional), debiéndose tomar nota en el Libro de Registro de Acciones. ...”

20 de septiembre de 2004.

Administrador Unico

**Ing. José María León Brandi**

Rúbrica.

(R.- 206213)

## Gobierno del Estado de México

### SEGUNDA CONVOCATORIA

#### A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES IDENTIFICADOS COMO “EDMEXCB 02-4”

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el título que ampara los certificados bursátiles de referencia, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de certificados bursátiles, clave de pizarra EDMEXCB 02-4 (los certificados bursátiles), emitidos por Banco JP Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F00005 (la emisora), con el aval del Estado Libre y Soberano de México, a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que se celebrará el 21 de enero de 2005 a las 9:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos número 47-B, 1er. piso, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

##### ORDEN DEL DIA

I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.

II. Propuesta para la sustitución y nombramiento del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.

III. Designación de delegados de la Asamblea.

IV. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jaime Palomino Echave o Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 20 de enero de 2005, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad. de México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Bank of America México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Bank of America, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

**Lic. Jaime Palomino Echave**

Rúbrica.

(R.- 206808)

Gobierno del Estado de México  
SEGUNDA CONVOCATORIA  
A LOS TENEDORES DE CERTIFICADOS BURSATILES  
IDENTIFICADOS COMO  
EDMEXCB 03

Con fundamento en lo dispuesto por la Ley del Mercado de Valores y lo establecido en el título que ampara los certificados bursátiles de referencia, se convoca por segunda ocasión a los tenedores de certificados bursátiles, clave de pizarra EDMEXCB 03 (los certificados bursátiles), emitidos por Banco JP Morgan, S.A., Institución de Banca Múltiple, JP Morgan Grupo Financiero, División Fiduciaria, como Fiduciario en el Fideicomiso Irrevocable número F00005 (la emisora), con el aval del Estado Libre y Soberano de México, a la Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles que se celebrará el 21 de enero de 2005 a las 10:30 horas, en las oficinas ubicadas en Bosque de Alisos número 47-B, 1er. piso, Fraccionamiento Bosques de las Lomas, 05120, México, Distrito Federal, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Verificación de quórum y, en su caso, instalación de la Asamblea.
- II. Propuesta para la sustitución y nombramiento del representante común de los tenedores de los certificados bursátiles.
- III. Designación de delegados de la Asamblea.
- IV. Redacción, lectura, aprobación y firma del acta de la Asamblea que al efecto se levante.

Los tenedores de certificados bursátiles que deseen concurrir a la Asamblea deberán entregar en las oficinas de Bank of America México, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como fusionante de BankBoston, S.A. Institución de Banca Múltiple, División Fiduciaria, ubicadas en Bosque de Alisos 47-B, 3er. piso, colonia Bosques de las Lomas, 05120, México Distrito Federal, a la atención de Jaime Palomino Echave o Jorge Hugo Salazar Meza o Jaime Rogelio Ruiz Martínez, a más tardar el día 20 de enero de 2005, la constancia de depósito que expida S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores y, en su caso, la constancia expedida por los custodios que correspondan, de 9:00 a 14:30 y de 16:30 a 18:00 horas, de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria.

Los tenedores de los certificados bursátiles podrán ser representados en la Asamblea por apoderado, nombrado a través de mandato general o especial suficiente, otorgado en los términos de la legislación aplicable, o carta poder firmada ante dos (2) testigos.

Ciudad de México, D.F., a 7 de enero de 2005.

Bank of America México, S.A.

Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero

Bank of America, División Fiduciaria

Delegado Fiduciario

Lic. Jaime Palomino Echave

Rúbrica.

(R.- 206813)

**SERVICIOS EJECUTIVOS TAXI MEX, S.A. DE C.V.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la sociedad Servicios Ejecutivos Taxi Mex, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2005 a las 10:00 horas, en el salón de actos, ubicado en las calles de Río Churubusco número 1145, colonia Carlos Zapata Vela, para tratar los puntos que se relacionan en el siguiente.

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Lectura del acta anterior para aceptación o modificación.
- 3.- Presentación del presupuesto del ejercicio 2005.

**4.- Clausura de la Asamblea.**

Para tener derecho de asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, a más tardar el día 29 de enero de 2005, fecha en que quedara cerrado el registro de accionistas para efecto de la Asamblea.

Se hace una segunda convocatoria que tendrá verificativo el día 30 de enero de 2005 a las 10:30 horas, en el domicilio y bajo el orden del día señalado con anterioridad.

México, D.F., a 3 de enero de 2005.

Presidente del consejo de Administración

**Felipe Júlían Rodríguez López**

Rúbrica.

**(R.- 206802)**